

PLAN DE SEGUIMIENTO DE LA CONDUCTA 4º, 5º y 6º de EDUCACIÓN PRIMARIA

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento refleja la revisión de los acuerdos que el equipo docente adopta cada curso escolar sobre la convivencia en el Centro. Tiene su fundamento en el *Decreto 195/2022, de 11 de noviembre, del Consell de igualdada y convivència en el sistema educativo*, en el Reglamento de Régimen Interior del (RRI), en el Plan de Igualdad y Convivencia y las Normas del Centro.

Es de aplicación dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias. Igualmente podrán ser corregidas o sancionadas aquellas acciones o actitudes que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

Además, el procedimiento para intervenir en la mejora de la Convivencia en nuestro Centro está fundamentado en el Pensamiento Educador de D. Miguel Fenollera.

“AVISOS PRÁCTICOS PARA LAS MAESTRAS AVEMARIANAS EN SU TRABAJO ESCOLAR”

“Tengamos firmeza en las cosas. Suavidad en los modos y maneras”

“Que nuestra disciplina sea motivada por el amor a nuestros discípulos. El temor servil produce una disciplina aparente, hipócrita y falsa”

“Normas pocas. Las necesarias y claras. Y una vez establecidas la exigencia de su cumplimiento por parte de todos asegura el éxito y la eficacia de las mismas”

“Conseguiremos fácilmente la disciplina entre nuestros alumnos si nos ven con serenidad de ánimo, con espíritu recto, imparcial y justo, procediendo en todas las circunstancias con método y orden; constantes en requerir a todos los alumnos el cumplimiento del deber; pero sabiendo hacernos cargo de la fragilidad y acertando en exigir lo que cada uno puede dar de sí”

“Prudentes y enérgicos para prever las faltas.”

“Seamos exquisitos en nuestro cumplimiento del horario, programación y metodología, para que nuestros alumnos vean que somos nosotros los primeros en sujetarnos a la disciplina”

“Tengamos especial cuidado en que los movimientos y cambios sean rápidos pues son ocasiones para el desorden y si se altera ésta la atención queda por mucho tiempo distraída”

“Es conveniente que en nuestras clases reine la paz, la satisfacción y la alegría. Pero es bueno advertir que desdeñaría de nuestra condición de educadores el hacer reír a nuestros alumnos con expresiones de mal gusto, bromas, chistes, palabras de doble sentido” *“Contribuiremos a fortalecer la disciplina en nuestra clase dando ejemplo de autodisciplina”*

HOJITAS ESCOLARES 1ª Serie (Experiencias sobre educación) La disciplina en la escuela *“La disciplina en la escuela nace de la disciplina del maestro”*

“Pocos mandatos, pero concisos y firmes. Pocas prohibiciones, pero racionales y sostenidas con firmeza”

“El maestro no debe olvidar nunca que los alumnos son personas; trátelos pues siempre como tales; concédales su solicitud y gánese su confianza; pero no descienda jamás a ser su camarada. Cariñoso con cada uno. Respetuoso con el conjunto. Ecuánime siempre. Sin tener preferencias ni guardar resentimientos”

“El maestro muestre autocontrol y dominio de sí mismo para evitar incoherencia entre lo que exige y lo que se deduce de su manera de actuar. Esta disciplina personal le facilitará resultados satisfactorios en su tarea educativa regida con verdadera disciplina”

Todo el equipo docente comparte la idea **de que la prevención es la mejor herramienta para favorecer una convivencia adecuada, previniendo posibles conductas disruptivas**, de ahí que en nuestra práctica pedagógica se pone especial atención en las conductas y actividades que favorecen la relación del grupo-clase con los alumnos y el profesor, potenciando la individualidad de cada alumno y ayudando a crear un clima de convivencia agradable. Las actuaciones recogidas en este documento son solo una parte de todas las que se realizan, con la finalidad de que los alumnos adquieran conductas y valores favorecedores de la convivencia y de la maduración de su personalidad.

2. OBJETIVOS

1º Tipificar y consensuar por parte del equipo docente el procedimiento de intervención ante los problemas de conducta que son usuales en el aula y en el centro, así como la forma de actuar ante ellos.

2º Establecer mecanismos de prevención que mejoren la convivencia.

3º Intervenir en dichos problemas, facilitando la adquisición, por parte del alumnado, de normas de convivencia y valores sociales.

3. PROCEDIMIENTO

El clima de convivencia que se genere en el Centro va a depender de toda la Comunidad Educativa. Está establecido de forma diferenciada el ámbito de intervención del profesorado, los tutores, la orientadora, la jefatura de estudios y la dirección pedagógica y dicha delimitación de funciones es fundamental para el buen funcionamiento de los acuerdos adoptados.

Un punto de partida imprescindible para conseguir un clima de aula y centro favorecedor del aprendizaje y la convivencia **es que todo el profesorado, sin excepción, actuemos según hemos establecido conjuntamente**. Aun teniendo en cuenta la diversidad interindividual existente, es absolutamente necesario que se proceda de la misma forma ante una misma conducta, independientemente del docente que se vea enfrentado a la misma.

1º Será necesario trabajar con los alumnos las normas de convivencia del grupo-clase. En este caso no se trata solo de informar, sino más bien de debatir, razonar y diseñar dichas normas, así como las consecuencias del incumplimiento de las mismas. El objetivo es que los alumnos las valoren positivamente y las acepten como elemento necesario de convivencia e interrelación social.

Se trata de conseguir:

- La implicación del alumno dentro del grupo en la elaboración de las normas colectivas.
- La implicación del alumno dentro del grupo en el planteamiento de soluciones a los problemas y conflictos.
- La definición de los compromisos colectivos respecto a la solución de los problemas.
- La implicación en el seguimiento de las soluciones.

En el Plan de Acción Tutorial, el profesorado dispone de materiales preparados al efecto con distintas actividades para realizar las sesiones formativas necesarias.

2º Cada grupo-clase dispondrá de un "**CUADERNO DE CLASE**" donde cada profesor anotará las incidencias negativas o positivas relacionadas con la disciplina que puedan alterar o favorecer el funcionamiento:

- Conductas negativas en rojo.
- Conductas positivas en azul.

Dicho cuaderno estará estructurado como sigue:

- Índice: listado de alumnos.
- Páginas numeradas. Cada alumno dispondrá de dos hojas.
- Las últimas páginas se destinarán al registro de las conductas positivas del grupo-clase.

La finalidad del cuaderno como registro es:

- a.- Localizar desde el inicio de curso a los posibles líderes negativos y positivos.
- b.- Proporcionar datos objetivos y explícitos al profesorado y Equipo Directivo ante el trabajo de colaboración con los familiares de los alumnos e implicación de los mismos en la mejora de la conducta.
- c.- Proporcionar datos objetivos y explícitos al profesorado y Equipo Directivo ante la imposición de medidas de abordaje educativo o sancionadoras.
- d.- Hacer que los alumnos tomen conciencia de cuál es su actitud y las repercusiones y consecuencias que pueden generarse si no la rectifican.
- e.- Que todos los profesores conozcan en todo momento las conductas realizadas por cada alumno, el número y tipo de faltas cometidas, y las consecuencias derivadas de las mismas.

Las anotaciones realizadas por cualquier profesor deberán incorporar los siguientes datos: fecha, área o materia, descripción de los hechos lo más detallado posible, nombre y firma del profesor.

Cada profesor de área será responsable de anotar en el cuaderno de clase las notas rojas o azules que procedan, informando al tutor del grupo para, en su caso, consensuar las intervenciones pertinentes.

Para la concesión de los Diplomas de Excelencia se tendrá en cuenta el criterio de que el alumno no debe tener NINGUNA nota roja en el cuaderno de clase en el trimestre correspondiente.

Cada anotación azul compensa una nota roja, siempre que sea del mismo profesor o del tutor, por acuerdo de este con el profesor afectado. Esta compensación será tenida en cuenta para el cómputo de notas en el tratamiento de la disciplina y la aplicación de las medidas de abordaje educativo oportunas. En la concesión del Diploma de Excelencia esta compensación no es válida, por lo que la nota roja no es compensada con una azul.

El cuaderno de clase comenzará a utilizarse en octubre, permitiendo a los alumnos que durante el mes de septiembre se adapten adecuadamente y, mediante los avisos pertinentes, sean cada vez más conscientes de su conducta y de las consecuencias que se pueden derivar de la misma.

3º Información a las familias.

- Plan de Seguimiento de la Conducta: se informará a las familias en las reuniones de inicio de curso y se encuentra ubicado en la web del centro.
- Conductas contrarias a las normas de convivencia realizadas por sus hijos:
 - **A través de la agenda: Todas las incidencias recogidas en el cuaderno de clase deben ser anotadas en la agenda para que la familia sea conocedora, en todo momento, del comportamiento de su hijo.**
 - Mediante entrevista personal.
- Acerca del comportamiento positivo del alumno. A juicio del Tutor se informará trimestralmente. Si se considera, mediante un breve informe o anotación en la agenda.

Partes de Disciplina.

En los partes de disciplina se hará constar tanto la conducta como la medida de abordaje educativo correspondiente. Los padres, con su firma, ratificarán haber sido informados de las medidas adoptadas por el centro. De la misma forma, tanto la infracción como la sanción, serán anotadas en el **Cuaderno de Clase**, detallando el parte impuesto.

- Cuatro anotaciones rojas supondrán UN PARTE BLANCO.
- Otras cuatro notas rojas más (8) supondrán el 2º PARTE BLANCO.
- Cuatro notas rojas más (12) PARTE AMARILLO.
- Cuatro notas rojas más (16) PARTE ROJO.

La gravedad de determinadas conductas **podrá conllevar de forma directa un parte blanco, amarillo o rojo**, con la aplicación directa de la sanción correspondiente.

CONDUCTA CONTRARIA A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	PARTE DIRECTO
<ul style="list-style-type: none"> • Replicar fuera de tono al profesorado, llegando al enfrentamiento personal y la provocación. • No entregar la agenda al profesor. • Desobedecer manifiestamente al profesor. • Agresión física, verbal o gestos impropios a otro compañero. 	<p>BLANCO</p> <p>Impone el Tutor</p>
Agresión física, verbal o gestos impropios a otro compañero cuando se produzca en situación de desigualdad (número de personas implicadas, edad, discapacidad...).	<p>AMARILLO / ROJO</p> <p>Impone el Jefe de Estudios / Director Pedagógico</p>
Falsificación de firma en agenda, arrancar hojas y ocultar cualquier tipo de información dirigida a la familia.	<p>AMARILLO / ROJO</p> <p>Impone el Jefe de Estudios / Director Pedagógico</p>

En la imposición de partes de disciplina directos, se tendrá en cuenta la acumulación de los mismos y en el parte amarillo directo no se considera como OBLIGATORIA la medida de "Intervención del Tutor, Orientadora, Jefe de

Estudios y Director Pedagógico con el alumno y familiares en reunión presencial” como ocurre ante la imposición por acumulación de notas rojas

Apercibimiento escrito de procedimiento ordinario a la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Será impuesto por la Dirección del centro como última medida previa a la instrucción y desarrollo del *procedimiento ordinario a la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia*. En el documento se hará constar tanto la conducta como la medida de abordaje educativo correspondiente, informando de que el siguiente paso, en caso de reiteración de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia, será la instrucción y desarrollo del *procedimiento ordinario a la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia*. Los padres, con su firma, ratificarán haber sido informados por el centro. De la misma forma, la medida será anotada en el **Cuaderno de Clase**, detallando el apercibimiento impuesto.

Acuerdo para asistir a la actividad complementaria de final de curso.

Solo podrá asistir a la convivencia programada para final de curso el alumnado que en el momento de realizar la actividad no haya llegado a las 16 notas rojas en el cuaderno de clase (parte rojo). En este proceso, al acumular 12 notas rojas (parte amarillo), se convocará a la familia a una reunión conjunta para tratar la conducta del alumno e informarle de las consecuencias derivadas de la misma. A esta reunión conjunta asistirán: Tutor, Orientadora, Jefe de Estudios, Director Pedagógico, padres y alumno.

Tanto a las familias como a los alumnos se les informará de este acuerdo a principio de curso, en el momento de presentarles la actividad.

4. TIPIFICACIÓN DE LA CONDUCTA. MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO

El objetivo que se pretende es el de afianzar en el alumnado las normas de convivencia que deben mantener en el centro y en el aula, estableciendo un procedimiento claro y visible de uso común para todo el profesorado cuando se produzca alguna conducta negativa, así como implicar a los familiares en la mejora de la conducta del alumno.

En el Capítulo V, art. 15 (D. 195/2022) se tipifican las “conductas contrarias a la convivencia”; y en el Capítulo V, art. 18, las “conductas gravemente perjudiciales para la convivencia”.

Conductas contrarias a las normas de convivencia.

Tendrán esta consideración las siguientes conductas:

1. Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente, las que alteren el normal desarrollo de las clases.
 - Levantarse del lugar de trabajo sin permiso.
 - Interrumpir al profesor sin pedir permiso.
 - Hablar a gritos.
 - Hacer ruidos en clase.
 - Interrumpir y no dejar hablar a un compañero.
 - Arrojar objetos.
 - Asomarse a la ventana.
 - Tirar objetos al suelo y ensuciar.

- Correr por los pasillos y gritar sin causa justificada.
 - Comportamientos indebidos en las actividades complementarias...
2. Los actos de indisciplina.
 - Replicar a un profesor cuando le llama la atención.
 - Replicar fuera de tono al profesor llegando al enfrentamiento personal.
 - No entregar la agenda al profesor.
 - Desobedecer manifiestamente al profesor...
 3. Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
 4. El hurto o deterioro intencionado o negligente de las instalaciones y el equipamiento del centro, sistemas de emergencia, diferentes materiales empleados en la actividad educativa y cualquier instalación, medio de transporte o material utilizado en las actividades complementarias, extraescolares y servicios del centro, así como bienes de los miembros de la comunidad educativa inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
 5. Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
 - Arrojar objetos contra alguna persona
 - Agresiones físicas o verbales de poca entidad entre alumnos.
 6. La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, por parte del centro y viceversa.
 - No entregar las circulares y comunicados del centro a los padres.
 - No trasladar al centro los comunicados de los padres (solicitud de entrevista).
 - Arrancar páginas de la agenda.
 7. La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres o tutores legales por parte del centro.
 8. La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
 - Falsificación de firmas de profesores o padres.
 9. La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
 10. El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante el horario escolar.
 11. Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros.
 12. La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
 13. La negativa al cumplimiento de las medidas de abordaje educativo adoptadas ante las conductas contrarias a las normas de convivencia.
 14. El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
 15. Irregularidades en las pruebas de evaluación encaminadas a obtener resultados superiores a los merecidos: copiar, plagiar...

Medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia.

1. Amonestación verbal, preservando la privacidad adecuada.
2. Amonestación por escrito.
3. Comparecencia inmediata ante la Jefatura de Estudios o ante la Dirección del centro.

4. Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
5. Realización de tareas educativas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro y/o dirigidas a reparar el mal causado en las instalaciones, el material del centro o las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
6. Retirada de los objetos o sustancias no permitidos, de acuerdo con lo que se determine en las normas de organización y funcionamiento del centro.
7. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias o en otras actividades realizadas por el centro durante un periodo máximo de 15 días naturales.
8. Cambio de grupo del alumno o la alumna durante un plazo máximo de cinco días lectivos.
9. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de 3 días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno tendrá que permanecer en el centro y realizar las actividades formativas que se determinen para garantizar la continuidad de su proceso educativo.
10. El alumnado que cause de forma intencionada o por negligencia daños a las instalaciones y el equipamiento del centro, sistemas de emergencia, diferentes materiales empleados en la actividad educativa y cualquier instalación, medio de transporte o material utilizado en las actividades complementarias, extraescolares y servicios del centro, así como a los bienes de los miembros de la comunidad educativa, quedarán obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del coste económico de su reparación o restablecimiento.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

Son consideradas conductas de este tipo las que recoge el art. 19 del Decreto:

- a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia el profesorado y personal del centro.
- b) El acoso y ciberacoso a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves, el abuso sexual y los actos de odio, o los que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen o a la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Violencia de género.
- e) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, discapacidad o diversidad funcional, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La grabación, manipulación publicidad y/o difusión no autorizada de imágenes, a través de cualquier medio o soporte, cuando este hecho resulte contrario a su derecho a la intimidad, con contenido vejatorio, agresiones y/o humillaciones cometidas hacia los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los daños graves causados intencionadamente, o por uso indebido, a las instalaciones, materiales y documentos del centro o a las pertenencias otros miembros de la comunidad educativa.

- h) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos
- i) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta que perjudica gravemente la convivencia.
- l) El incumplimiento de alguna medida impuesta por una conducta contra las normas de convivencia, así como el incumplimiento de las medidas de abordaje educativo dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a hacer las tareas sustitutivas impuestas.

A efectos administrativos, estas conductas tipificadas como gravemente perjudiciales para la convivencia prescriben en el transcurso del término de dos meses contados a partir de la comisión de la falta.

Medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Según el artículo 20.1 del Decreto, "Las medidas de abordaje educativo descritas en el artículo 19, aplicables a conductas gravemente perjudiciales para la convivencia escolar, establecidas en el artículo 18, solo serán aplicables mediante la instrucción y desarrollo del procedimiento ordinario desplegado en los artículos 20 al 27".

Las medidas que se pueden adoptar ante conductas que perjudican gravemente la convivencia son:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, para la reparación del mal causado en las instalaciones, transporte escolar, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias otras personas.
- b) Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares ~~de~~ centro durante un máximo de entre 15 y 30 días naturales.
- c) Suspensión del derecho de salidas al patio, cuando la conducta haya sido cometida en este espacio o cualquier otro espacio común de convivencia del centro, durante un período máximo de entre 7 y 15 días naturales. Durante el cumplimiento de la medida, se garantizarán actuaciones de intervención pedagógica para trabajar la toma de conciencia de lo sucedido, con la finalidad de interiorizar los valores de respeto y convivencia.
- d) Traslado definitivo del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias, o excepcionalmente al centro, por un período máximo comprendido entre 7 y 15 días naturales.
- f) Excepcionalmente, cuando la gravedad de los hechos así lo justifique, se podrá suspender la asistencia al centro educativo por un período de entre 15 y 30 días naturales. En este caso, y durante ese intervalo, el alumno o alumna tendrá que realizar las actividades formativas que determine el profesorado para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. Con ese fin, se diseñará un plan de trabajo, que coordinará y supervisará la jefatura de estudios del centro, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del equipo educativo y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Así mismo, el alumno o alumna podrá realizar

las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

- g) Suspensión del derecho a la utilización del comedor escolar durante un periodo entre 7 y 15 días naturales, cuando la conducta haya sido cometida en el comedor escolar.
- h) Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias de especial gravedad en la comunidad educativa, la dirección del centro informará a la comisión de convivencia del consejo escolar, y comunicará a la Inspección de Educación la posibilidad de cambio de centro educativo, que se llevará a cabo preferentemente en la localidad o distrito en el cual se encuentre escolarizado, con garantía de los servicios complementarios que sean necesarios, condición sin la cual no podrá llevarse a cabo esta medida.

La dirección pedagógica del centro presentará al alumnado y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento conciliado según se establece en el artículo 26 del Decreto 195/2022.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia prescribirán en el término de dos meses desde la resolución.

Normativa y medidas de abordaje en relación a teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje.

No se permite que vibren, suenen, utilicen y muestren teléfonos móviles, así como utilizar otros aparatos electrónicos, incluyendo relojes inteligentes, para comunicarse, realizar fotografías, vídeos o grabar audios, tanto en el centro como en actividades complementarias.

Esta falta se sancionará retirando dichos aparatos y siendo devueltos por la Dirección o Jefatura de Estudios a los padres o personas mayores de edad con autorización de los padres. En ESO será el alumnado quien comunique la retirada del aparato electrónico a la familia para que pueda recogerlo.

Además:

- Si lo utiliza y difunde con contenido vejatorio: inicio del *procedimiento ordinario ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia*.

Tratamiento.

Las conductas contrarias a las normas de convivencia, así como las medidas de abordaje educativo deberán ser comunicadas a los padres, madres o tutores legales de los alumnos a través de la agenda o mediante entrevista personal por parte del Tutor del alumno.

La medida aplicable será proporcional a los hechos o la situación, así como dirigida a conseguir la conducta alternativa.

En la aplicación de las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias **atenuantes**:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La no comisión con anterioridad de acciones contrarias a las normas de convivencia.
- c) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.

- d) El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- e) La falta de intencionalidad.
- f) El carácter ocasional del acto en la conducta y comportamiento habitual.
- g) La provocación suficiente.

A los mismos efectos se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias **agravantes**:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración.
- c) Cualquier conducta discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, cultura, lengua, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas, por discapacidades físicas, sensoriales o psíquicas, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- d) Cuando la sustracción, agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferior edad, minusvalía, reciente incorporación al centro o situación de indefensión.
- f) La publicidad, incluyendo la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación.
- g) La realización en grupo o con intención de ampararse en el anonimato.

La concurrencia de una o más circunstancias atenuantes será tenida en cuenta a los efectos de disminuir la calificación de la falta y la graduación de la sanción.

Las medidas de abordaje educativo ante conductas contrarias a la convivencia prescribirán en el término de 20 días naturales desde su adopción.

Órgano competente.

Los Tutores, Jefe de Estudios o Director Pedagógico, en cada caso, serán los responsables de la imposición de las medidas educativas correctoras.

En relación a la imposición de los **partes de disciplina**:

- Parte de disciplina de **color blanco**: amonestación escrita con la medida de abordaje educativo o sanción correspondiente que el Tutor entregará al alumno y comunicará a los padres mediante llamada telefónica. Lo impondrá el Tutor tanto por acumulación de 4 notas rojas en el cuaderno de clase o por imposición directa. Los padres tendrán que firmar el parte y devolverlo, a través del alumno, al Tutor para su archivo.

- Parte de disciplina de **color amarillo**: amonestación escrita con la medida de abordaje educativo o sanción correspondiente que el Jefe de Estudios entregará a los familiares del alumno. Lo impondrá el Jefe de Estudios tanto por acumulación de 12 notas rojas en el cuaderno de clase o por imposición directa. Los padres tendrán que firmar el parte y devolverlo al Jefe de Estudios de manera presencial. Si es por acumulación, en reunión conjunta con Tutor, Orientadora, Jefe de Estudios, Director Pedagógico, padres y alumno.

- Parte de disciplina de **color rojo**: amonestación escrita con la medida de abordaje educativo o sanción correspondiente que el Director Pedagógico entregará a los familiares del alumno en presencia del Jefe de Estudios. Lo impondrá el Director Pedagógico tanto por acumulación de 16 notas rojas en el cuaderno de clase o por imposición directa. Los padres tendrán que firmar el parte y devolverlo al Director Pedagógico de manera presencial.

Apercibimiento escrito de procedimiento ordinario a la aplicación de medidas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia: Director Pedagógico del centro.

5. APLICACIÓN DE MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

REGISTRO Cuaderno de clase	PARTE	MEDIDAS DE ABORDAJE EDUCATIVO
1º nota roja		Amonestación verbal y escrita.*
2º nota roja		Amonestación verbal y escrita.*
3ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.*
4ª nota roja	1er PARTE BLANCO Impone el TUTOR. Llamada telefónica. A través del alumno.	Amonestación verbal y escrita.*
		Intervención de Jefatura de Estudios.
		Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias <u>durante los 15 días</u> siguientes a la imposición de la medida de abordaje educativo.
5ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.*
6ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.*
7ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.*
8ª nota roja	2º PARTE BLANCO Impone el TUTOR. Llamada telefónica. A través del alumno	Amonestación verbal y escrita.*
		Intervención de Jefatura de Estudios.
		Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias <u>durante los 15 días</u> siguientes a la imposición de la medida de abordaje educativo.
9ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.*
10ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.*
11ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.*
12ª nota roja	PARTE AMARILLO Impone el JEFE DE ESTUDIOS. Presencialmente en reunión conjunta con Tutor, Orientadora, Jefe de Estudios, Director Pedagógico, padres y alumno.	Amonestación verbal y escrita.*
		Intervención del Tutor, Orientadora, Jefe de Estudios y Director Pedagógico con el alumno y familiares en reunión presencial.
		Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias <u>durante los 15 días</u> siguientes a la imposición de la medida de abordaje educativo.
13ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.*
14ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.*
15ª nota roja		Amonestación verbal y escrita.*
16ª nota roja	PARTE ROJO Impone el DIRECTOR PEDAGÓGICO Presencialmente con el Jefe de Estudio.	Amonestación verbal y escrita.*
		Intervención de Jefatura de Estudios y Dirección Pedagógica.
		Suspensión del derecho a participar en las actividades complementarias <u>durante los 15 días</u> siguientes a la imposición de la medida de abordaje educativo.
		Cambio de grupo del alumno durante un plazo máximo de cinco días lectivos.

*Hace referencia a la nota roja en el cuaderno de clase y la notificación a los padres a través de la agenda.

Las medidas de abordaje educativo se decidirán de entre las posibles, en consenso con el Tutor, Orientadora, Jefe de Estudios y Director Pedagógico, en función de lo que se considere más adecuado en cada caso.